



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA
FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE VARAMIENTOS IASSOS**

Entre los suscritos a saber: **INOCENCIO BAHAMON CALDERON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.253.011 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Nit. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día siete (7) de diciembre de 2010, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 1.997, del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO URIBE HOSIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.601 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE VARAMIENTOS - IASSOS**, con Nit No. 830079485-1, como consta en el Certificado de existencia y representación legal con registro No. S0013557 del 2 Noviembre de 2000, facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. 2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 3. Que mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día 02 de Noviembre de 2000, se constituyó la Fundación Red Colombiana de Varamientos - IASSOS, como una Entidad sin ánimo de lucro. 4. Que **LA FUNDACIÓN**, busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** como socio estratégico, permitiendo así generar una cooperación efectiva entre la academia y el sector educativo en áreas de capacitación, formación, asesoría, interventoría y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de líneas de investigación que sean de interés común y la cooperación en las pasantías profesionales, entre otros. 5. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. 6. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. 7. Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** para establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 8. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 9. Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con **LA FUNDACIÓN** 10. Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la participación de **LA UNIVERSIDAD** en **LA FUNDACIÓN** las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en las definidas en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, costos. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del Convenio es de cinco (5) años, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARAGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminar el presente convenio con una antelación de treinta (30) días calendario, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por: a) vencimiento del plazo de ejecución, b) cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes c) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del presente convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de Inicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas partícipes de este Convenio, tales como los directivos, profesores, investigadores, y pasantes, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se capture en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **LA FUNDACIÓN**, de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.


CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD-

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



semejantes con otras instituciones.	
CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.	
LA FUNDACIÓN ejercerá la supervisión del convenio por medio de uno de sus funcionarios, el supervisor lo designará quien por ésta suscribe este Convenio, por LA UNIVERSIDAD la supervisión la ejercerá el Rector o su delegado.	
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.	
Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	
LAS PARTES manifiestan que no se hayan incurtidas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.	
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.	
El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.	
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL.	
El presente Convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación de LA FUNDACIÓN.	
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	
Este Convenio se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, por tratarse de un convenio interadministrativo no requiere publicación en el diario Único de Contratación Pública.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.	
Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.	
Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.	
<p>Universidad Distrital Francisco José de Caldas</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN Rector</p> <p>Fecha: Noviembre 9 de 2012.</p>	<p>Fundación Red Colombiana de Varamientos - IASSOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>ALEJANDRO URIBE HOSIE Director</p> <p>Fecha: Noviembre 9 de 2012</p>

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	FUNDACIÓN IASSOS
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.</p>	<p>JOSÉ MANUEL ÁVILA OLARTE Director de Investigaciones Correo Electrónico: fundacion.iassos@gmail.com Tel. (57-1)2933867 Tel. Móvil: (57) 316 2654605 Carrera 73 No. 40 – 83sur Bloque 7 – Interior 2 – Oficina 501 Bogotá, Colombia</p> <p>ALEJANDRO URIBE HOSIE Director / Representante Legal Correo Electrónico: aluribe69@yahoo.com Tel. (57-1)2143406 Tel. Móvil: (57) 310 8072264</p>
<p>JOSE EUGENIO CELY FAJARDO Director Grupo de Investigación Biología Molecular BIOMOLC Carrera 4 No 26 D 54 Macarena B, edif. Labs B-Q, 2°Piso biomolc@udistrital.edu.co, jecelyf@gmail.com Tel: 3375130-3108198347</p>	<p>ENGELBERT CHAVEZ FONTECHA Investigador Correo Electrónico: engelbertchavezf@gmail.com Tel. (57-1)4383734 Tel. Móvil: (57) 313 7150639</p>

AA